



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A C T A No. 120

----- SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL.-----

-----PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ.-----

----- A continuación en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con las inasistencias justificadas de los Diputados **CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE, VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN, PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES, IRACEMA REYNA ELIZONDO, BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ y MARIO GUERRERO CHAN**, siendo las **diecisiete** horas con **veinticuatro** minutos del día **diecinueve** de **junio** del año **dos mil dieciocho**, se inicia la Sesión bajo el siguiente Orden del Día: **Primero**. Lista de Asistencia; **Segundo**. Apertura de la Sesión; **Tercero**. Lectura del Orden del Día; **Cuarto**. Discusión y aprobación en su del Acta Número 119, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 13 de junio del año 2018; **Quinto**. Correspondencia; **Sexto**. Iniciativas: **1. De Decreto mediante el cual solicita autorización el Municipio de Tampico, Tamaulipas, para otorgar en comodato al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Bienestar Social, una fracción del bien inmueble propiedad del Municipio, con una superficie de 7,000.00 metros cuadrados, por un periodo de 20 años, para la construcción de un Centro de Bienestar y Paz;** **Séptimo**. Dictámenes: **1. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

*Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. 2. Con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 64, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, y el artículo 74 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas. 3. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas y de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en materia de lenguaje con perspectiva de género. 4. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta, de manera atenta y respetuosa al Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, para que publique en su página web sobre los Organismos de la Administración del Poder Ejecutivo, Organismos Públicos Descentralizados y los 43 Municipios que cumplieron con mostrar en su portal de internet y en la plataforma nacional toda la información relativa a salarios, declaraciones patrimoniales, información financiera, ejercicio del gasto, entre otros muchos rubros; **Octavo.** Asuntos Generales; y, **Noveno.** Clausura de la Sesión. -----*

----- Existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, la Diputada Presidenta **TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ** declara la **APERTURA DE LA SESIÓN.** -----

----- Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, la Diputada Presidenta **TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ**, enuncia lo siguiente: -----

----- “Compañeros Diputados, en virtud de la inasistencia del Diputado Secretario de esta Mesa Directiva en la presente Sesión y en apoyo a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 17 de la Ley que rige el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

funcionamiento interno de este Congreso, me permito designar al Diputado Ángel Romeo Garza Rodríguez para que asuma la suplencia de este órgano de dirección parlamentaria durante el desarrollo de los trabajos legislativos que el día de hoy nos ocupan.”-----

----- A continuación, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria **MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO** proceda a dar lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 13 de junio del presente año, a fin de dar cumplimiento al Punto de Acuerdo número LXIII-2, de fecha 3 de octubre de 2016.----

----- Una vez conocidos por el Pleno Legislativo los Acuerdos tomados en la Sesión correspondiente, la Diputada Presidenta somete a la consideración de los Diputados presentes el **Acta número 119**, para las observaciones que hubiere en su caso. -----

----- Al no haber señalamientos con respecto al documento de mérito, la Diputada Presidenta la somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del Pleno Legislativo, emitan el sentido de su voto, resultando **aprobada por unanimidad**.-----

----- Acto continuo, la Diputada Presidenta **TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ** solicita a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta de manera alterna con la **CORRESPONDENCIA** recibida, para que en uso de sus atribuciones legales la Presidencia determine, al concluir de darse a conocer cada una de ellas, el trámite que deba de recaerles o el turno correspondiente, en su caso. Al efecto, solicita a la Diputada Secretaria **MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO** tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia. -----

----- “Del Ayuntamiento de Victoria, oficio número PM/2000/193/2018, fechado el 12 de junio del año en curso, remitiendo Informe de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del citado municipio, al 31 de mayo del año 2018.”-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, a fin de que se integre al expediente de las finanzas públicas del citado municipio, para los efectos correspondientes.-----

----- “De la Legislatura de Quintana Roo, oficios recibos el 18 de junio del presente año, comunicando la Clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional; así como la Apertura y la Integración de la Diputación Permanente del Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, quedando como Presidente el Diputado Ramón Javier Padilla Balam.” -

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se agradezca la información.-----

----- “De la Legislatura de Hidalgo, circular número 26, recibida el 18 de junio del año en curso, comunicando la Integración de la Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de junio, quedando como Presidente el Diputado Luis Enrique Baños Gómez.” -----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se tome nota de la comunicación referida y se acuse recibo.-----

----- Continuando con el desahogo del Orden del Día, se procede a tratar el punto correspondiente a **INICIATIVAS** y produciéndose participaciones, se toma el registro de Diputados para presentarlas.-----

----- Al efecto, la Diputada **MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO** da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para otorgar en comodato al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Bienestar Social, una fracción del bien inmueble propiedad del Municipio, con una superficie de***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

7,000.00 metros cuadrados, por un periodo de 20 años, para la construcción de un Centro de Bienestar y Paz. -----

----- Con respecto a dicha iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a la Comisión de **Patrimonio Estatal y Municipal**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----

----- A continuación, el Diputado **RAMIRO JAVIER SALAZAR RODRÍGUEZ** da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Valuación del Estado de Tamaulipas.***-----

-----Por así solicitarlo el Diputado **SALAZAR RODRÍGUEZ**, se inserta textualmente la iniciativa de referencia: -----

-----“**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:** Los suscritos Diputados Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Glafiro Salinas Mendiola, Luis René Cantú Galván, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, José Hilario González García, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Víctor Adrián Meraz Padrón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local, 67, párrafo 1, inciso e); 93 párrafos 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas***



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

*disposiciones de la Ley de Valuación del Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** El segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos. En Tamaulipas, la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, menciona que es una atribución del Gobernador del Estado, la de organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. En ese sentido, el numeral 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, dispone como objeto, el de regular la organización y funcionamiento de la administración pública del Estado de Tamaulipas, que se integra por la administración pública central y la paraestatal. No obstante lo anterior, con objeto de adaptar la administración pública a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, impulsando las transformaciones indispensables para promover acciones que den mayores beneficios a la colectividad mediante una redefinición de la arquitectura institucional en la administración pública del Estado, se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, mediante el Decreto LXII-1171 publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No.115 de fecha 27 de septiembre de 2016. El artículo Tercero Transitorio del Decreto de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado citado con anterioridad, facultó al Ejecutivo, para reorganizar las estructuras de las dependencias y, mediante el procedimiento aplicable, de las entidades; así como para crear las áreas y unidades necesarias y cambiar la sede de las dependencias y entidades para el mejor desarrollo de la administración pública. Por su parte, el Eje de Seguridad Ciudadana del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece como objetivo, el de implementar una reforma en*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la administración pública estatal para alcanzar niveles óptimos de desempeño con la profesionalización del servicio público y los servidores públicos, de acuerdo con sus funciones y capacidades; asimismo, se plantea la línea de acción consistente en realizar la adecuada reestructuración organizacional de las dependencias y entidades de la administración pública estatal con estructuras orgánicas y funcionales adecuadas, que permitan una efectiva operación institucional. En cumplimiento a lo anterior, a principios de la administración fueron reorganizadas las estructuras de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, entre otras, la Secretaría General de Gobierno. Por otra parte, mediante el Decreto LX-1072 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 133 de fecha 9 de noviembre del 2010, se expidió la Ley de Valuación del Estado de Tamaulipas. La citada Ley de Valuación, tiene por objeto normar el ejercicio de la valuación o emisión de dictámenes de valor, los cuales solo podrán ser emitidos por personas denominadas “valuadores profesionales”, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la propia Ley, entre otros, la inscripción en el Registro Estatal de Valuadores Profesionales de la Secretaría General de Gobierno. El referido registro actualmente se encuentra a cargo de una Comisión de Valuación del Estado de Tamaulipas, integrada por un Presidente que será el titular de la Secretaría del Trabajo, por un Secretario Técnico que será el Subsecretario de Servicios y Gestión Gubernamental de la Secretaría y cuatro Vocales: el Director General del Instituto Catastral y Registral; el Director de Permisos y Legalizaciones de la Secretaría del Trabajo y dos representantes de Asociaciones o Colegios de Profesionales en materia de valuación del Estado. Como ya se mencionó, la estructura de las diferentes dependencias fueron modificadas, por lo que algunos cargos de las y los servidores públicos que integran la Comisión de Valuación del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Estado de Tamaulipas, ya no existen o fueron cambiadas sus atribuciones o denominaciones, por lo que es necesario reformar los artículos 2 fracción XI, 3 numeral 1, 7, 9, 18 y 19 numeral 1 fracción II de la Ley de Valuación del Estado de Tamaulipas, para dejar establecida correctamente la integración de la citada Comisión de Valuación del Estado de Tamaulipas, conforme a la nueva estructura gubernamental. Con la expedición de la Ley de Valuación del Estado de Tamaulipas, fue abrogado mediante Acuerdo Gubernamental el Reglamento para el Registro de Peritos en el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 142, de fecha 30 de noviembre de 2010. El citado Reglamento tenía por objeto establecer los requisitos que debían cumplir las personas que aspiraban a ejercer como perito en el Estado de Tamaulipas. Si bien es cierto, que la Ley de Valuación del Estado de Tamaulipas regula la actividad de los denominados “peritos valuadores”, que son aquellas personas que están facultadas por la ley para emitir avalúos comerciales y dictámenes de valor, quedan fuera de toda regulación normativa, los peritos dictaminadores y los traductores o intérpretes. Por lo anterior, se considera necesario reformar la Ley de Valuación del Estado de Tamaulipas, para establecer por una parte, que los peritos dictaminadores y traductores o intérpretes, serán regulados por el Reglamento que para tal efecto se deberá expedir. Por las consideraciones antes expuestas, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen, la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VALUACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos los artículos 2 fracción XI, 3 numeral 1, 7, 9, 18 y 19 numeral 1 fracción II de la Ley de Valuación del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

*Artículo 2. Para... I.- a la X.- XI.- Secretaría: la Secretaría General de Gobierno; XII.-... XIII.-... Artículo 3. 1. Para ejercer la función de valuador profesional de bienes tangibles o intangibles y para actuar en los actos propios de los gobiernos estatal o municipal en el Estado, se requiere inscribirse en el padrón que al efecto realiza la Secretaría General de Gobierno. 2. La... 3. Para... Artículo 7. Se establece el Registro de Valuadores del Estado de Tamaulipas, como instancia de consulta y control de ejercicio profesional de la valuación comercial, y estará a cargo de la Secretaría General de Gobierno, a través de la Comisión de Valuación. Artículo 9. Los aspirantes a ejercer la función de valuador profesional, deberán solicitar por escrito la inscripción al registro de la Secretaría General de Gobierno, debiendo acompañar a su petición los documentos que acreditan el cumplimiento de requisitos que establece el artículo 8 de la ley. Artículo 18. Se crea la Comisión de Valuación como órgano auxiliar de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de vigilar y supervisar el ejercicio de la valuación comercial de bienes tangibles e intangibles del Estado de Tamaulipas. Artículo 19. 1. La... I.- Un... II.- Un Secretario Técnico, que será el titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría; y III.-... 2. En... 3. En... T R A N S I T O R I O S
ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. ARTÍCULO TERCERO. El Reglamento para el Registro de Peritos del Estado, se deberá expedir en un plazo no mayor a 120 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. ARTÍCULO CUARTO. En un plazo no mayor a 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, la Comisión de Valuación del Estado de Tamaulipas, sesionará para formalizar los cambios que prevé el presente Decreto.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO QUINTO. Los asuntos que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren pendientes de resolución, continuarán tramitándose por la Secretaría del Trabajo hasta su conclusión. Ciudad Victoria, Tamaulipas, 19 de junio de 2018.

ATENTAMENTE “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS” INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.” -----

----- Con respecto a dicha iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a la Comisión de **Estudios Legislativos**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----

----- Enseguida, el Diputado **MARIO ANTONIO TAPIA FERNÁNDEZ** da cuenta de la ***Iniciativa con proyecto de Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado de Tamaulipas.***-----

-----Con respecto a dicha iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a la Comisión de **Desarrollo Industrial y Comercial**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

----- Posteriormente, la Diputada **ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS** da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas.***-----

-----Por así solicitarlo la Diputada **LUÉVANO DE LOS SANTOS**, se inserta textualmente la iniciativa de referencia: -----

-----“*HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS: Los suscritos Diputados Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Glafiro Salinas Mendiola, Luis René Cantú Galván, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, José Hilario González García, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Víctor Adrián Meraz Padrón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local, 67, párrafo 1, inciso e); 93 párrafos 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos. En Tamaulipas, la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, menciona que es una atribución del Gobernador del Estado, la de organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. En ese sentido, el numeral 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, dispone como objeto, el de regular la organización y funcionamiento de la administración pública del Estado de Tamaulipas, que se integra por la administración pública central y la paraestatal. No obstante lo anterior, con objeto de adaptar la administración pública a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

gubernamental, impulsando las transformaciones indispensables para promover acciones que den mayores beneficios a la colectividad mediante una redefinición de la arquitectura institucional en la administración pública del Estado, se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, mediante el Decreto LXII-1171 publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No.115 de fecha 27 de septiembre de 2016. El artículo Tercero Transitorio del Decreto de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado citado con anterioridad, facultó al Ejecutivo, para reorganizar las estructuras de las dependencias y, mediante el procedimiento aplicable, de las entidades; así como para crear las áreas y unidades necesarias y cambiar la sede de las dependencias y entidades para el mejor desarrollo de la administración pública. Por su parte, el Eje de Seguridad Ciudadana del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece como objetivo, el de implementar una reforma en la administración pública estatal para alcanzar niveles óptimos de desempeño con la profesionalización del servicio público y los servidores públicos, de acuerdo con sus funciones y capacidades; así mismo, se plantea la línea de acción consistente en realizar la adecuada reestructuración organizacional de las dependencias y entidades de la administración pública estatal con estructuras orgánicas y funcionales adecuadas, que permitan una efectiva operación institucional. En cumplimiento a lo anterior, a principios de la administración fueron reorganizadas las estructuras de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, entre otras, la Secretaría General de Gobierno. En esa tesitura, se estableció como una de las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno en el artículo 25 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la de coordinar la prestación de los servicios del Registro Civil, conforme a las leyes que lo rigen. Por otra



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

parte, mediante el Decreto 248 publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 87 de fecha 30 de octubre del 1940, se expidió la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas. La citada Ley Reglamentaria en su artículo 1º, dispone que en cada una de las cabeceras municipales y en las poblaciones que por su importancia urbana lo ameriten, a juicio del Ejecutivo, se establecerán Oficinas del Registro Civil que estarán a cargo de un Oficial de Registro Civil, Jefe de la Oficina, y de un Secretario con facultades de refrendo. En cada caso, de acuerdo con el volumen del trabajo, habrá también los empleados subalternos que fijen los Presupuestos de Egresos correspondientes. Como ya se mencionó, la estructura de las diferentes dependencias fueron modificadas, por lo que algunos cargos de las y los servidores públicos que integran el funcionamiento del Registro Civil en el Estado, ya no existen o fueron cambiadas sus atribuciones o denominaciones; por lo que es necesario reformar los artículos 5º, 9º fracción V, 14, 23, 25, 32, 33, 34, 35, 40, 98 fracciones VI y VIII, la denominación del capítulo VII que será “DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL”, 100, adicionar un CAPÍTULO VIII denominado “DE LA SUPERVISIÓN”, un CAPÍTULO IX denominado “DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES”, y derogar el artículo 99 de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas. Asimismo, es necesario regular el procedimiento para efectuar las visitas de supervisión, así como las infracciones a la ley y sanciones a las cuales serán acreedores las y los servidores públicos con motivo de las faltas u omisiones a la misma. Por las consideraciones antes expuestas, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen, la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman artículos 5°, 9° fracción V, 14, 23, 25, 32, 33, 34, 35, 40, 98 fracciones VI y VIII, la denominación del capítulo VII que será “DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL”, 100, adicionar un CAPÍTULO VIII denominado “DE LA SUPERVISIÓN”, un CAPÍTULO IX denominado “DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES”; y derogar el artículo 99 de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: Art. 5°.- Las renunciaciones de los Oficiales del Registro Civil se presentarán al Ejecutivo del Estado por conducto de la Coordinación General del Registro Civil. Ningún Oficial del Registro Civil abandonará su empleo sin que se le haya aceptado la renuncia. Art. 9°.- Serán... I.- a la IV.-... V.- Expedir certificados de los actos que autoricen siempre que se los pidan; así como de los documentos que con el carácter de anexos existan en los archivos de registro civil que contengan atributos de la personalidad. VI.- a la VIII.-... Art. 14.- Los Oficiales del Registro Civil estarán obligados a proporcionar a la Dirección para la Coordinación de Oficialías del Registro Civil, o al Departamento de Control Operativo, todos los informes que se le soliciten. Art. 23.- Todos los libros del Registro Civil serán proporcionados por la Coordinación General del Registro Civil por conducto de la Dirección de Administración, y serán autorizados firmándose y sellándose en su primera y última hoja, por el C. Gobernador del Estado o por el C. Secretario General de Gobierno; se renovarán cada año y el original quedará en el archivo de la oficina respectiva, con los documentos que con el carácter de anexos existen en la misma, remitiéndose, precisamente el primer mes del año siguiente, a la citada Dirección, los libros duplicados. Art. 25.- El Oficial del Registro Civil que no cumpla con la prevención de remitir dentro del plazo establecido en esta ley, al Departamento de Control Operativo los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

libros duplicados, será amonestado por escrito. Art. 32.- Los libros del Registro Civil estarán bajo la inspección y vigilancia de la Secretaría, de las Colecturías de Rentas y de la Dirección para la Coordinación de Oficialías del Registro Civil. Art. 33.- A más tardar para el día 15 de diciembre de cada año, la Coordinación General del Registro Civil enviará los libros de que habla el artículo 22 a las Oficinas del Registro Civil. Sólo en el caso de que por incomunicación a causa de inundaciones, terremotos, guerra y otras causas graves, no hubieren recibido los Oficiales dichos libros, podrán comprarlos por sí mismo, pero serán repuestos por los oficiales tan pronto como éstos se reciban. Art. 34.- Los libros de ejercicios anuales vencidos, se conservarán en el Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas, quedando facultada la Secretaría de Administración para expedir las certificaciones de actas contenidas en dichos libros, previo el cumplimiento de las obligaciones fiscales respectivas. Art. 35.- Las declaraciones y registros de nacimiento se harán inmediatamente a su alumbramiento. El niño deberá ser presentado al Oficial del Registro Civil. En los lugares donde no haya Registro Civil, el niño será presentado al funcionario que se expresa en el artículo 2o. de esta ley, recogiendo el interesado la constancia respectiva que llevará a la Oficina del Registro Civil de su jurisdicción para que asiente el acta correspondiente. Art. 40.- Las personas que pretendan contraer matrimonio se presentarán al Oficial del Registro Civil, debiendo cumplir con la normatividad contenida en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas. CAPÍTULO VII DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Art. 98.- El titular de la Coordinación General del Registro Civil dependiente del Gobierno del Estado, fungirá como Coordinador General del Registro Civil y sus atribuciones serán las siguientes: I.- a la V.-... VI.- Recibir los duplicados de los libros que remitan los Oficiales, y una vez revisados enviarlos al Archivo General



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

*e Histórico del Estado de Tamaulipas, devolviendo para su corrección, los que estén defectuosos; VII.-... VIII.- Vigilar la formación del archivo con los libros duplicados y demás documentos reglamentarios que deban determinarse periódicamente al Departamento de Control Operativo; IX.- a la XI.-... Art. 99.- Derogado. Art. 100.- Ninguna autoridad podrá conceder reducciones o condonaciones de las cuotas que establece el presente ordenamiento, salvo lo dispuesto en el artículo 19. Art. 103.- Los Oficiales del Registro Civil deberán fijar, en lugar visible de su Oficina, los derechos que procedan, de conformidad con la ley hacendaria correspondiente. **CAPÍTULO VIII DE LA SUPERVISIÓN** Art. 104.- El titular de la Coordinación General del Registro Civil, deberá ordenar las visitas de supervisión con personal debidamente acreditado con el nombramiento expedido para tal efecto e instruido para esos propósitos a las distintas Oficialías cuando menos tres veces al año, con objeto de inspeccionar y verificar su adecuado funcionamiento. Art. 105.- Las visitas de supervisión podrán ser ordinarias o extraordinarias, las cuales siempre serán documentadas. Son ordinarias, las que se realicen derivadas del programa interno establecido, que permita una rotación periódica de las visitas. Todos los servidores públicos del Registro Civil, están obligados a atender a los visitantes, proporcionarles información y, en general, a prestarles auxilio para que cumplan con su cometido. Art. 106.- Las visitas de supervisión ordinarias o extraordinarias podrán realizarse sobre todas las actas e instrumentos documentales de la Oficialía u oficina correspondiente, así como la revisión de los ingresos percibidos por el pago de derechos por servicios de registro civil otorgados, con mayor énfasis en velar porque que los libros del Registro Civil se lleven de conformidad a los lineamientos y normas de operación establecidos. Art. 107.- Son visitas de supervisión extraordinarias, las que se lleven a cabo por instrucciones del titular de la Coordinación General del*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Registro Civil o para corroborar quejas presentadas con relación a presuntas irregularidades. El Oficial o el encargado del despacho de la oficina, bajo su más estricta responsabilidad, auxiliará al personal visitador para esclarecer hechos, quejas o denuncias, de lo cual se levantará acta circunstanciada, firmando por el visitador, el encargado de la oficina y el servidor público señalado como responsable, pudiéndose hacer las aclaraciones y manifestaciones que a su derecho convenga. La negativa de firma de los servidores públicos auditados, no cancela la validez del acta. Art. 108.- Durante la práctica de visitas de supervisión ordinarias o extraordinarias, podrán los visitadores recibir quejas de los particulares por irregularidades con respecto a servicios o modo de operar de la Oficialía u oficina visitada. Art. 109.- En toda supervisión se deberá levantar acta circunstanciada que deberá contener el lugar, día y hora en que inicie y termine la supervisión, asentándose de manera precisa las observaciones que se consideren necesarias, y una vez concluida la misma, deberá ser sellada y firmada por quienes hayan intervenido en ella. Art. 110.- Los resultados de la supervisión deberán ser valorados por el titular de la Coordinación General del Registro Civil, quien de encontrar irregularidades dará inicio al procedimiento respectivo, otorgándole al servidor público su derecho de audiencia, y de ser procedente, dictar las medidas administrativas y las sanciones respectivas; en caso de la presunta comisión de delitos, dará vista al Ministerio Público.

CAPÍTULO IX DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES Art. 111.- Las faltas u omisiones de carácter administrativo que cometan o en que incurran los servidores públicos del Registro Civil contempladas, serán sancionadas conforme a lo establecido en esta ley. Además de las faltas u omisiones previstas en esta ley, serán aplicables las previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas. Art. 112.- La Coordinación General del Registro Civil



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

recibirá y deberá dar el trámite correspondiente a las quejas que, por comparecencia o por escrito presente cualquier individuo sobre la actuación de los Oficiales o personal de las Oficialías. Art. 113.- Las sanciones aplicables al personal del Registro Civil, serán las siguientes: I.- Amonestación por escrito; II.- Suspensión del cargo o empleo sin goce de sueldo de quince días a seis meses; o III.- Destitución del cargo o empleo. Art. 114.- Se sancionará con amonestación por escrito, en los casos siguiente: I.- No acudir a los citatorios que gire la Coordinación General del Registro Civil, sin causa justificada; II.- No ajustarse a las instrucciones que en casos específicos gire el titular de la Coordinación General del Registro Civil, para el debido cumplimiento de sus funciones; III.- Demorar la celebración de los actos del estado civil sin causa justificada; y IV.- No remitir dentro del plazo establecido en esta ley, al Departamento de Control Operativo, los libros duplicados. Art. 115.- Se sancionará con suspensión del cargo o empleo sin goce de sueldo de quince días a seis meses, en los casos siguientes: I.- Acumular tres amonestaciones en un período de ciento ochenta días naturales; II.- No observar los manuales o instructivos que se formulen por la Coordinación General del Registro Civil; II.- No realizar las anotaciones correspondientes que les comunique el titular de la Coordinación General del Registro Civil o el responsable de la Oficialía, así como de otras autoridades competentes; III.- No expedir las actas o copias certificadas en los formatos autorizados por la Coordinación General del Registro Civil; IV.- Dejar de asistir a sus labores sin causa justificada; V.- No remitir los libros que correspondan a la Coordinación General del Registro Civil, dentro del plazo establecido en esta ley; VI.- No contar con la dotación de formatos para la inscripción de los actos del Registro Civil; VII.- No asistir a las supervisiones que se practiquen en la Oficialía, sin causa justificada; y IX.- No colocar en lugar visible al público, los derechos por los servicios



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que se prestan, de conformidad con la ley hacendaria correspondiente.

Art. 116.- Se dispondrá la destitución de los servidores públicos del Registro Civil, en los casos siguientes: I.- Recibir o hacer pagar al particular, cualquier cantidad no prevista en esta ley, de los servicios proporcionados por el Registro Civil, que causarán los derechos que establezca para tal efecto la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas; II.- Viole lo dispuesto en el artículo 61 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; III.- Reincida en retardar la celebración de un matrimonio, a menos que existieren dudas sobre la legalidad del mismo, lo que comunicará de inmediato a la Coordinación General del Registro Civil; IV.- Incurra en omisiones intencionales o negligentes en el cumplimiento de esta ley y los demás ordenamientos aplicables al Registro Civil; V.- Se niegue sin causa justificada a celebrar los actos que le sean encomendados en materia de Registro Civil; VI.- Falsifique, altere actas, o inserte en las mismas, circunstancias o declaraciones falsas con su consentimiento; VII.- Expida copia certificada de actas que no se encuentren inscritas en los libros del Registro Civil, o modifique los datos consignados en éstas; VIII.- Celebre un acto del estado civil, conociendo la existencia de algún impedimento para tal efecto; IX.- Abstenerse de rendir a las autoridades federales o estatales competentes, los informes, estadísticas o avisos que prevengan las leyes aplicables al Registro Civil; X.- Efectuar los registros extemporáneos sin que hayan quedado satisfechos los requisitos que señala esta ley; XI.- No reponer los libros de su archivo cuando se extravíen o destruyan, ni dar aviso a la Coordinación General del Registro Civil, de dichos acontecimientos; XII.- Autorizar el registro o intervenir en los actos relativos a su persona, cónyuge o de sus respectivos ascendientes o descendientes, sin limitación de grado en línea recta y los demás parientes colaterales dentro del cuarto grado; XIII.- Asentar actas del Registro Civil en formatos distintos a los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

autorizados por la Coordinación General del Registro Civil; XIV.- Delegar funciones propias a empleados de la Oficialía o a cualquier otra persona; XV.- Patrocinar a título propio o por interpósita persona, juicios que se relacionen con el estado civil de las personas; XVI.- Consentir la celebración de actos del estado civil realizadas por un tercero; XVII.- Abstenerse de mostrar los libros o demás documentos del apéndice que estén bajo su guarda o de expedir las certificaciones requeridas por mandato de autoridad competente; XVIII.- Emplear en las actas del Registro Civil abreviaturas o cualquier símbolo, borrones, enmendaduras o tachaduras; XIX.- Negarse a expedir las certificaciones de las actas del Registro Civil, de conformidad con lo que dispone el artículo 42 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. XX.- No asentar o adherir las anotaciones marginales respectivas, según corresponda; XXI.- No inscribir los actos o hechos a que se refiere el artículo 121 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, habiendo recibido la notificación correspondiente de la autoridad competente; XXII.- No cancelar, rectificar o modificar el acta del estado civil en los casos que establece el artículo 52 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; XXIII.- No enviar la anotación marginal relacionada con el reconocimiento de hijo, en caso de que ésta se haya realizado en Oficialía diferente a aquella en la que se levantó el acta de nacimiento, para que se haga la anotación correspondiente; XXIV.- Inscribir actos o hechos del Registro Civil de personas extranjeras en el Estado o de personas mexicanas en el extranjero, sin cumplir con los requisitos que se señalan en las disposiciones jurídicas aplicables; XXV.- Asentar en el acta respectiva, el establecimiento de reclusión como lugar de nacimiento de la persona de que se trate; XXVI.- Cancelar, rectificar o modificar cualquier acta del Registro Civil, sin que exista mandato de autoridad competente; sin perjuicio de lo establecido por el artículo 54 del Código Civil para el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Estado de Tamaulipas; XXVII.- Realizar anotación marginal en cualquier acta, sin que exista mandato de autoridad competente que así lo ordene o sin que se justifique por la inscripción de acto o hecho del estado civil; XXVIII.- Incumplir con lo establecido en los artículos 71 y 72 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; XXIX.- Contravenir lo prescrito por el artículo 332 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; XXX.- Concurrir a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica; y XXXI.- Asentar acta de matrimonio sin que los contrayentes cumplan con lo establecido en el artículo 85 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. Art. 117.- Corresponde al titular de la Coordinación General del Registro Civil, la aplicación de las sanciones a los Oficiales, al personal de las Oficialías y demás servidores públicos del Registro Civil, por las infracciones establecidas en los artículos 114 y 115 de esta ley, previa audiencia del servidor público a quien se le atribuya la infracción, conforme al procedimiento establecido en las disposiciones legales aplicables. Art. 118.- Corresponde al titular del Ejecutivo del Estado, la aplicación de la sanción de destitución de los Oficiales por las causales establecidas en el artículo 116 de esta ley, pero en todo caso, el procedimiento será tramitado en la Coordinación General del Registro Civil. Al considerarse procedente la destitución, se turnará el expediente al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno para que en su caso, proceda a la destitución del Oficial. Art. 119.- Las sanciones administrativas se aplicarán, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda resultar, pero en todo caso deberá hacerse constar en el expediente personal del servidor público. Cuando las autoridades del Registro Civil tengan conocimiento de hechos que puedan tipificarse como delito, los comunicarán sin demora al Ministerio Público, para los efectos legales a que hubiere lugar. TRANSITORIOS ARTÍCULO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Todos los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, serán concluidos conforme a la normatividad con la que se promovieron. Ciudad Victoria, Tamaulipas, 19 de junio de 2018.

ATENTAMENTE “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS” INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.” -----

----- Con respecto a dicha iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a la Comisión de **Estudios Legislativos**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----

----- A continuación se procede a tratar el punto de **DICTÁMENES**, al efecto, la Diputada Presidenta **TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ**, menciona lo siguiente: -----

----- “Honorable Pleno Legislativo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, para únicamente dar a conocer una exposición general de los mismos y posteriormente proceder directamente a su discusión y votación.” -----

----- Enseguida, la Diputada Presidenta somete a votación la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobada** por **unanimidad**, procediéndose en dicha forma. -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Acto continuo, la Diputada **BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE** da a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.***

----- Acto seguido, la Diputada Presidenta somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen de referencia, y no existiendo participaciones en este tenor, lo somete a votación nominal declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**. En consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.-----

----- A continuación, la Diputada **MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO** da a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 64, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, y el artículo 74 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas.*** -----

----- Acto continuo, la Diputada Presidenta somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen de referencia, y no existiendo participaciones en este tenor, lo somete a votación nominal declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**. En consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Prosiguiendo en este punto, la Diputada **TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ** da a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas y de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en materia de lenguaje con perspectiva de género.***-----

----- Acto seguido, la Diputada Presidenta somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen de referencia, y no existiendo participaciones en este tenor, lo somete a votación nominal declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**. En consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.-----

----- Por último la Diputada **GUADALUPE BIASI SERRANO**, da a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta, de manera atenta y respetuosa al Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, para que publique en su página web sobre los Organismos de la Administración del Poder Ejecutivo, Organismos Públicos Descentralizados y los 43 Municipios que cumplieron con mostrar en su portal de internet y en la plataforma nacional toda la información relativa a salarios, declaraciones patrimoniales, información financiera, ejercicio del gasto, entre otros muchos rubros.***-----

----- Acto continuo, la Diputada Presidenta somete a discusión el dictamen de referencia y no habiendo participaciones en este tenor, lo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**. En consecuencia se expide la **resolución** correspondiente. -----

----- A continuación, la Diputada Presidenta **TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ**, concede el uso de la palabra a los Diputados para tratar el punto correspondiente a **ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL**, participando en primer término el Diputado **JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA**, quien pronuncia lo siguiente: -----

----- “Con el permiso de la Presidencia. La ONU, atenta a las necesidades sociales, ha estipulado desde el año 2002, el 26 de junio como el Día Internacional en Apoyo a las Víctimas de Tortura. Un tema sensible que atañe a todos los sectores de la sociedad, pues es la tortura y otras penas crueles e inhumanas las que representan una grave violación de los derechos humanos de las personas. El respeto a la dignidad de las personas, significa el respeto a sí mismo y es indispensable fomentar valores universales y regirnos por los códigos de ética, los cuales son los que representan una verdadera y sana convivencia. La prevención constituye la principal herramienta para evitar la violación a los Derechos Humanos, creando mecanismos, protocolos y políticas públicas encaminadas a fomentar el respeto y la integridad de las personas. Lo grave no es solamente la tortura por sí misma, sino también cuando va acompañada de impunidad, en donde se puede tolerar o permitir, en estos tiempos, por ejemplo, la prostitución forzada, que es producto de una mentalidad enfermiza, que cree que las mujeres hay que explotarlas, esto es tortura también, esto no es hacer el amor, esto es torturar a una mujer, que no se confundan los términos, y ahí es en donde nos encontramos a las víctimas también, que son violentadas en sus derechos humanos y en algunos casos o en la mayoría, como en este ejemplo, sufren injusticia. Como



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

sociedad aún tenemos mucho por hacer, es por eso, que esta fecha en especial tiene relevancia, 26 de junio, porque va en busca de promover el respeto y los valores que deben fomentarse en el seno familiar. Ante ello, hoy esta Legislatura, refrenda el compromiso por respetar la dignidad de la vida humana y los Derechos Humanos, por un Tamaulipas más justo y más digno para todos. Es cuanto Diputada Presidenta, bonita Mesa Directiva integrada por tres mujeres.” -----

----- Posteriormente, la Diputada **IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO**, refiere lo siguiente: -----

----- “Muy buenas tardes, con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva, Diputadas y Diputados, medios de comunicación, público en general. La niñez es el valor máspreciado de la humanidad, niñas y niños deben desarrollarse en un ambiente sano, de libre esparcimiento, que le permita alcanzar su máximo potencial; por ello, la situación que impera en la zona fronteriza sur de los Estados Unidos de Norteamérica, específicamente en el Condado de Hidalgo, en Texas, nos ofende y lastima. En nombre del Grupo Parlamentario del PRI, y en el mío propio, hago uso de la máxima tribuna del Estado, para expresar nuestra enérgica condena a la detención y trato de connacionales migrantes por parte de autoridades migratorias de los Estados Unidos de Norteamérica, cuyo efecto primario ha sido la separación forzada de niñas y niños de sus padres o familiares. Las niñas y niños que están siendo objeto de este trato, están siendo retenidos en instalaciones no adecuadas para su estancia, y son víctimas de un trato que no comprenden, y que afecta su salud emocional, al negárseles tener comunicación y contacto con sus padres. Coincidimos con el Secretario de Relaciones Exteriores de nuestro país, Licenciado Luis Videgaray, en que esta política es cruel e inhumana; estos hechos han conmocionado a la sociedad mexicana e internacional, separar a los menores de edad de sus familiares, es inmoral y atenta contra el marco



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

jurídico internacional de derechos humanos. No aceptamos que el principal socio comercial de México, con quien hemos mantenido una histórica relación de amistad y respeto mutuo, dé este trato a niñas y niños por causas ajenas a ellos, así se trate de la estancia irregular de sus padres. Hacemos un llamado respetuoso para que por las vías diplomáticas y legales, y con voluntad política y sensibilidad, se desplieguen las acciones necesarias para que cesen de inmediato estas acciones, que lastiman a la niñez y degradan a la impartición de justicia. Es cuanto.” -----

----- Al no existir más intervenciones y agotados los puntos del Orden del Día, la Diputada Presidenta **TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ**, **CLAUSURA** la Sesión siendo las **dieciocho** horas con **treinta y cinco** minutos, declarándose válidos los Acuerdos tomados y cita para la Sesión Pública y Solemne que tendrá verificativo el **veinte** de **junio** del presente año a partir de las **once** horas, para la entrega de La Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” correspondiente al año 2018. -----

DIPUTADA PRESIDENTA

C. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

C. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO C. MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO